

## Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SAGRLAFT

### INTRODUCCIÓN

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRLAFT) permite identificar, gestionar y tomar acciones sobre los riesgos en esta materia, en cumplimiento de la normatividad colombiana.

Este sistema se desarrolla sobre un conjunto de políticas, procedimientos, controles y herramientas que hemos adoptado, encaminados a proteger las actividades o relaciones con nuestros grupos de interés de ese tipo de acciones delictivas.

A su vez, el Sistema SAGRLAFT se encuentra alineado con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la compañía, el cual reúne las reglas y normas básicas de comportamiento que regulan a todos los funcionarios directos e indirectos y a todos los colaboradores.

### DEFINICIONES

**Administración de riesgos:** Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación al riesgo.

**Alertas Tempranas:** Conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la empresa.

**Análisis del Riesgo:** Proceso para comprender la naturaleza y determinar el nivel de riesgo.

**Beneficiario final:** Es toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

**Cliente / Usuario:** Personas naturales o jurídicas con quienes la empresa establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para la prestación de un servicio o el suministro de cualquier producto.

## Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SAGRLAFT

**Control:** Acción que tiende a minimizar los riesgos. Los controles proporcionan un modelo operacional de seguridad razonable en el logro de los objetivos. Los controles son inherentes a las funciones de todos los empleados de la compañía.

**Debida diligencia:** Proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales de la compañía, así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir, un conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas con la cual la compañía establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

**Factores de riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SAGRLAFT, las empresas vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

- Clientes/usuarios.
- Proveedores.
- Empleados.

**Financiación del Terrorismo (FT):** Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que apoyan y sirven para realizar actividades terroristas. Terrorismo: proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar, o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

**Lavado de Activos (LA):** Proceso mediante el cual, se trata de dar apariencia de legalidad o de introducir a la economía formal del sector real o financiero, recursos o activos de origen ilícito. Cuando se habla de origen ilícito se refiere a recursos provenientes de actividades como: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, narcotráfico, delitos contra la administración pública (corrupción) y delitos contra el sistema financiero. Todos ellos tipificados en el Código Penal Colombiano artículo 323.

## Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SAGRLAFT

**Lista vinculante:** Listas públicas de personas o entidades ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales.

**Riesgo:** Evento que al materializarse puede desviar el logro de los objetivos o afectar los objetos de impacto.

**Riesgo legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo de contagio:** Posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

**Segmentación:** Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

## Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SAGRIFT

**Señales de alerta:** Hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que la compañía se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben de clasificar en:

- 1. Operaciones inusuales:** Aquellas cuya cuantía, volumen, frecuencia, características o parámetros, no guardan relación con la actividad económica o giro normal del negocio de un tercero con el que la compañía realice transacciones de tipo comercial o contractual.
- 2. Operaciones sospechosas:** Son aquellas que por su número, cantidad o características no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada.

**Sistema de Administración de Riesgos:** Conjunto de elementos pertenecientes a la administración de riesgos, que se relacionan entre sí ordenadamente, con el fin de lograr los objetivos que en relación al manejo de sus riesgos se ha fijado la empresa, con el fin de apoyar su misión y visión.

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** La UIAF es la entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos, es decir, la unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de Lavado de Activos. La unidad fue creada como respuesta al flagelo del delito de Lavado de Activos en Colombia, que se relaciona con delitos como el narcotráfico, secuestro extorsivo, rebelión, extorsión, enriquecimiento ilícito, entre otros.

## Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SAGRIFT

### NORMATIVIDAD VIGENTE

#### Marco Internacional

**Convención Internacional - 1988**, cuyo objetivo fundamental fue promover la cooperación para hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

**Convención de Palermo - 2000**, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.

**Convención de Mérida - 2003**, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la corrupción.

#### **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)**

Organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas para combatir el LA y la FT.

Cuarenta recomendaciones publicadas en 1990. Importancia de la identificación del cliente, el establecimiento de registros y la denuncia de transacciones sospechosas. Nueve recomendaciones relacionadas con la Financiación del terrorismo publicadas en el 2001.

#### Marco legal colombiano

##### **Régimen Legal**

- **Ley 333/1996** - Extinción de dominio sobre los bienes adquiridos en forma ilícita.
- **Ley 365/1997** - Normas tendientes a combatir la delincuencia organizada / Tipificación de delitos de Lavado de Activos.
- **Ley 526/1999** - Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
- **Ley 599/2000** - Código Penal - Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos.

## **Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SAGRLAFT**

- **Ley 747/2002** - Reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 3420 de 2004** - Modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos.
- **Ley 1121/2006** - Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- **Ley 1126 de 2006** – Sobre financiación del terrorismo, modificó la Ley 526 de 1999

### **Régimen Administrativo**

- **Ley 1474/2011** – Nuevo Estatuto Anticorrupción.
- **CE 170 de 2002 DIAN** - Prevención y Control al Lavado de Activos
- **Circular Externa 100-004 de 2009** Superintendencia de Sociedades
- **Circular externa 100-000005 de 2014** - Superintendencia de Sociedades
- **Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2015** - Superintendencia de Sociedades
- **Circular Básica Jurídica 100-000006 de 2016** - Superintendencia de Sociedades
- **Circular Externa 100-000005 de 2017-** Superintendencia de Sociedades

### **POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT EN RELACIÓN CON LOS CLIENTES DE LA COMPAÑÍA**

LA COMPAÑÍA ha definido y adoptado políticas y procedimientos específicos en el proceso de vinculación de los clientes, que permiten un adecuado conocimiento y la mitigación de los riesgos de LAFT que pudieran presentarse.

## Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SAGRLAFT

La empresa ha establecido controles y requerimientos de información para estas contrapartes, incluyendo aspectos relacionados con la prevención de los riesgos LA/FT en este proceso.

**Reporte en listas restrictivas y de control:** La compañía ha adoptado dentro de sus procedimientos, la revisión de los clientes en las listas públicas a las que tiene acceso, si el cliente, sus administradores, representantes legales, accionistas o socios con más del 5% de participación en el capital social, se encuentra reportado en alguna de las listas consultadas, se considerará como una contraparte prohibida y no se realizará la vinculación a la empresa.

### Políticas de aceptación de clientes

- La compañía no negociará con personas o empresas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos.
- La compañía no tendrá ningún tipo de relación con las personas y/o empresas incluidas en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo, que no pueda mitigarse con la adopción controles.
- La compañía, previa aplicación de la matriz de riesgo a cada cliente, o según la segmentación del grupo de clientes, realizará una descripción aquellos que podrían presentar un riesgo inherente superior al riesgo promedio. Con base en este análisis, se decidirá qué tipo de clientes, en virtud del riesgo de LA/FT, no deben tener relaciones comerciales con la empresa y a qué tipo de clientes se le aplicaran una debida diligencia mejorada.

## Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SAGRLAFT

- La aprobación de la vinculación de un cliente de alto riesgo, se llevará a cabo por una instancia superior a la que normalmente corresponde de acuerdo con el MANUAL SAGRLAFT. Igualmente, deberá obtenerse tal aprobación, para continuar con la relación comercial en caso de que una contraparte actual de la compañía, adquiera la calidad de cliente de alto riesgo.
- En el caso de clientes de alto riesgo, que después de aplicados los controles continúen evidenciando un riesgo residual por encima del nivel de riesgo aceptable para la compañía (es decir, BAJO RIESGO), o que la aplicación de los controles resulte muy costosos, circunstancia que hace inviable la operación desde el punto de vista financiero, la compañía considerará, que este hecho constituye una causal objetiva para no realizar negocios con ellos.

### Políticas de conocimiento de clientes

- La compañía tiene procedimientos, que le permiten la identificación plena y confiable de los clientes, así como la verificación de la información suministrada por éstos, los cuales deben ser aplicados con diligencia y responsabilidad.
- La compañía, para identificar y conocer a sus clientes, solicitará la información que se considere necesaria, de acuerdo con el nivel de riesgo que la contraparte represente.
- Para los anteriores efectos, la compañía utilizará los formularios de registro de clientes y solicitará la documentación soporte de dicha información, según el tipo de vinculación y el nivel de riesgo.
- La compañía realizará una entrevista presencial al potencial cliente, que considere de alto riesgo, para lo cual podrá utilizar empleados propios o contratar dicho servicio con terceros, reservándose en todo caso el análisis y la decisión final sobre su vinculación. En ese sentido, la utilización de terceros para los anteriores efectos es de índole netamente operativa, no representando delegación alguna de responsabilidad.



## Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SAGRLAFT

### Políticas para el control de operaciones de los clientes

- La compañía tiene un sistema de control de las operaciones de los clientes, en razón al nivel de riesgo de LA/FT. Así mismo, ha implementado procedimientos conducentes a dicho efecto, de acuerdo con el desarrollo de los siguientes aspectos:
  - Principio conocimiento de Clientes
  - Principio conozca el mercado
  - Señales de alerta - tipologías
  - Desarrollos tecnológicos
  - Control de listas ONU, OFAC y otras listas de control
- Además de las políticas mencionadas se da cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética y de Conducta.

### POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT EN RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA

La compañía ha definido y adoptado políticas y procedimientos específicos en las etapas de Vinculación, Contratación y Ejecución de los contratos con los proveedores, estos lineamientos, le permiten asegurar la satisfacción de sus demandas y necesidades internas, establecer relaciones comerciales sólidas, de mutua confianza y de largo plazo con sus proveedores y mitigar los riesgos de LA/FT que pudieran presentarse.

La empresa aplica procesos donde se validan aspectos técnicos y de calidad, tanto de los proveedores como de las compras que se realizan, y mediante la implementación del SAGRLAFT, decide incluir aspectos relacionados con la prevención de los riesgos LA/FT en este proceso.

## Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SAGRLAFT

**Reporte en listas restrictivas y de control:** La Compañía ha adoptado dentro de sus procedimientos, la revisión de los proveedores en las listas públicas a las que tiene acceso, si el proveedor, sus administradores, representantes legales, accionistas o socios con más del 5% de participación en el capital social, se encuentra reportado en alguna de las listas consultadas, se considerará como una contraparte prohibida y no se aprobará su vinculación a la empresa.

### Políticas del SAGRLAFT Relacionadas Con Los Proveedores De LA COMPAÑÍA

A continuación, se describen las políticas adoptadas por la compañía, para mitigar los riesgos de LA/FT, que pueden surgir en sus relaciones proveedores y contratistas.

- A) Cualquier persona o empresa, colombiana o extranjera puede ser proveedora de bienes o servicios de la compañía, o participar en los procesos de compras y contratación que se adelanten, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para este proceso, los cuales se establecen en la política de contratación de la compañía.
- B) Las contrataciones realizadas por la compañía se rigen por los principios de Buena Fe, Transparencia, Calidad, Oportunidad, Responsabilidad y Selección Objetiva de los Proveedores. Todos los procesos de compras y contrataciones deben llevarse a cabo aplicando los lineamientos establecidos en el Código de Ética.
- C) Todas las compras y contrataciones realizadas por la compañía se realizarán en condiciones de pago y precios justos acordes con el contexto que presente el mercado.
- D) La compañía solo contrata con personas y empresas honestas, íntegras y sobre quienes no exista ninguna duda fundada, sobre la legalidad de sus actividades.

## Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SAGRLAFT

- E) La compañía no tendrá ningún tipo de relación con las personas, empresas o empresas cuyos socios o accionistas, estén incluidos en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo, que no pueda mitigarse con la adopción controles.
- F) La compañía aplica una adecuada política de conocimiento del mercado y de los proveedores a quienes compra o contrata para la prestación de servicios, para lo cual, se han adoptado los procedimientos para un completo proceso de selección, vinculación.
- G) En los procesos de compras o contratación se le informará a todos los proveedores sobre las políticas y procedimientos para la prevención del LA/FT adoptados por la compañía y se exige la firma de un documento en que conste el conocimiento y aplicación de los mismos.
- H) Todos los proveedores de la compañía deben comprometerse a la adopción y cumplimiento del SAGRLAFT de la empresa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en dicho sistema.
- I) Los jefes de área y demás funcionarios encargados de la aprobación de contrataciones y compras deben conocer y aplicar los procedimientos y controles que estén dentro de sus funciones, en relación con la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- J) El Oficial de Cumplimiento, la Vicepresidencia Ejecutiva, y en general, todos los funcionarios de la compañía, velarán por el adecuado funcionamiento y cumplimiento del SAGRLAFT, así como por el cumplimiento de la normativa que se expida y se aplique a la compañía y la que se adopte al interior de la misma.

## **Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SAGRLAFT**

- K) Todos los empleados de la compañía tienen el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, según procedimiento establecido, las operaciones o los hechos que puedan calificarse como inusualidades con los proveedores, así como los hechos o circunstancias que pueden dar lugar a actividades delictivas.
- L) La compañía analiza, cada vez que se resuelva reportar alguna señal de alerta relacionada con sus proveedores, los riesgos legales que pueden existir contra la empresa, análisis en el que debe definirse el procedimiento a seguir, con respecto al proveedor que dio origen al reporte respectivo.
- M) El Oficial de Cumplimiento, establece, mediante la aplicación de matrices, cuáles son los tipos de proveedores que pueden ser más vulnerables al lavado de activos y la financiación del terrorismo, estableciendo procedimientos especiales para su vinculación y para ejercer un especial control y seguimiento.

Además de las políticas mencionadas, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética y de Conducta.

### **POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT EN RELACIÓN CON LOS EMPLEADOS, COLABORADORES Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA**

La compañía ha definido políticas y procedimientos específicos en las etapas de Vinculación, Inducción y Ejecución del contrato de los empleados y colaboradores de la compañía.

Dentro de la compañía, la Vicepresidencia Ejecutiva, la Vicepresidencia de Recursos Humanos y el Oficial de Cumplimiento, son los principales responsables de velar por la aplicación de políticas establecidas por la empresa, así como de los procedimientos y controles definidos.

## Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SAGRLAFT

### Políticas del SAGRLAFT relacionadas con Los empleados y colaboradores de LA COMPAÑÍA

A continuación se describen las políticas adoptadas por la compañía, para mitigar los riesgos de LA/FT, que pueden surgir en sus relaciones empleados y colaboradores.

Estas políticas son de obligatorio cumplimiento y se encuentran involucradas en los procedimientos, manuales y documentos contractuales correspondientes.

- A) La compañía contrata como colaboradores, empleados, administradores y personal de servicios temporales, únicamente a personas honestas, íntegras y sobre quienes no exista ninguna duda fundada, sobre la legalidad de sus actividades.
- B) La compañía sólo contratará como colaboradores y empleados a personas que respondan al perfil fijado por la compañía.
- C) La compañía no tendrá ningún tipo de relación con las personas incluidas en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo, que no pueda mitigarse con la adopción controles.
- D) La compañía aplica una adecuada política de conocimiento de colaboradores y empleados, para lo cual, se han adoptado los procedimientos para un completo proceso de vinculación, conocimiento de las operaciones del empleado y evidencia de operaciones inusuales de los empleados.
- E) En los procesos de inducción se hace entrega del Código de Ética y de las políticas y procedimientos generales adoptados por la compañía para la prevención del LA/FT y se exigirá la firma de un documento en que conste la entrega de tal información.

## Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SAGRLAFT

- F) Los jefes de cada área deben asignar a cada uno de los colaboradores o empleados a su cargo, compromisos y responsabilidades, en relación con la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- G) El Oficial de Cumplimiento, la Vicepresidencia Ejecutiva, y en general, todos los funcionarios y colaboradores de la compañía, velan por el adecuado funcionamiento y cumplimiento del SAGRLAFT de la compañía, así como por el cumplimiento de la normativa que se expida y se aplique a la compañía y la que se adopte al interior de ésta.
- H) Todos los empleados y colaboradores de la compañía tienen el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, según procedimiento establecido, las operaciones o los hechos que puedan calificarse como inusualidades, así como los hechos o circunstancias que pueden dar lugar a actividades delictivas, tanto de los clientes, como de los demás empleados de la compañía.
- I) Las políticas y procedimientos para la administración de Riesgo de Personal, deben desarrollar las siguientes etapas: seleccionar, capacitar, controlar, motivar y sancionar; temas propios de la gestión laboral.
- J) Se adoptarán señales de alerta relacionadas con los empleados y colaboradores, quedando claramente establecido en el instructivo, a quien corresponde la responsabilidad de hacer el control de la respectiva señal de alerta.
- K) La compañía analizará, cada vez que se resuelva reportar alguna señal de alerta relacionada con sus colaboradores o empleados, los riesgos legales que pueden existir contra la empresa, análisis en el que debe definirse el procedimiento a seguir, con respecto al empleado que dio origen al reporte respectivo.
- L) El Oficial de Cumplimiento, conjuntamente con la Vicepresidencia de Recursos Humanos, establecen los cargos más vulnerables al lavado de activos y la financiación del terrorismo, adoptando

## **Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SAGRLAFT**

procedimientos especiales para su vinculación y para ejercer un especial control y seguimiento.

- M) Los colaboradores y asesores externos de la compañía deben tener en cuenta el cumplimiento de las políticas y controles establecidos en el SAGRLAFT de la empresa.
- N) En caso de contratarse personal a través de compañías de servicios temporales, estas deben comprometerse a la adopción y cumplimiento del SAGRLAFT de la compañía.

Además de las políticas mencionadas, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética y Conducta.

## Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SAGRLAFT

### DOCUMENTOS Y VÍNCULOS DE REFERENCIA

- **Circular Externa 170 de 2002:** CE 170 de 2002 DIAN. Prevención y Control al Lavado de Activos.
- .
- **Debida Diligencia:** <http://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=7110>
- **Definiciones asociadas a la gestión de riesgos:** [http://bitacora/Lists/CSL\\_GIR/AllItems.aspx](http://bitacora/Lists/CSL_GIR/AllItems.aspx)
- **Unidad de Información y Análisis Financiero:** <https://www.uiaf.gov.co/index.php?idcategoria=6546>
- **Circular Externa 100-004 de 2009** Superintendencia de Sociedades
- **Circular externa 100-000005 de 2014** - Superintendencia de Sociedades
- **Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2015** - Superintendencia de Sociedades
- **Circular Básica Jurídica 100-000006 de 2016** - Superintendencia de Sociedades
- **Circular Externa 100-000005 de 2017-** Superintendencia de Sociedades